



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAVI  
RENTA Y NVEVE.**

*El R. C. D. (Dios se acuerde) en Consideracion, de la Repetición de Recusos, de las Ciudades aquí enes por la dificultad, de reparar el servicio ordinario, y extraordinario, de los Concedidos auxilios aunque satisfazere, pidiendo, que no se entienda el balimiento de la mitad que esta destinado, para su misma utilidad, y las obligaciones del estado, por el Real decreto de 21 de febrero de este año; ha mandado, que por puntos generales, se examine, que auxilios, y en que especies Concedidos de cada Ciudad, y demas pueblos de estos Reynos la citada Condonacion del servicio ordinario de que deben usar, hasta la Concomitante Cantidad, para pagarle con el Real hacienda, o en que se mezclen, los otros, no Condonados a este fin; Que las mismas Ciudades propongan el medio, o medios, que allaren mas naturales para la paga de sus atrasos, por este día. Con satisfaccion de los que fueren; Y hauiendo sido servido S. M. Remittir este Real decreto al Consejo, visto en el, de verando sea entero cumplimiento, ha acordado, que todos los pueblos de la Jurisdiccion, y parauo de ese Corregimiento en el termino prescrito, de dos meses enbiern a.*